

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**9970** *ACUERDO de 15 de abril de 1988, de la Comisión Permanente, sobre oferta pública de plazas de Magistrado suplente y Juez sustituto para las diferentes Audiencias Territoriales y correspondientes al año judicial 1988/89.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 200, 212 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo del Pleno del propio Consejo General, de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha acordado convocar concurso público para cubrir las plazas de Magistrado suplente y Juez sustituto de los Tribunales y Juzgados pertenecientes a las diferentes Audiencias Territoriales para el año judicial 1988/89, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son las siguientes:

#### *Audiencia Territorial de Albacete*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Albacete (tres plazas).  
Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia (una plaza).

Audiencia Provincial de Ciudad Real (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Cuenca (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Murcia (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Albacete (cinco plazas).  
Alcaraz, Almansa, Hellín, La Roda, Casas Ibáñez, Villarrobledo, Yeste (una plaza en cada uno).

Ciudad Real (cuatro plazas).

Alcázar de San Juan, Daimiel, Manzanares, Puertollano, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Malagón, Piedrabuena, Santa Cruz de Mudela, La Solana, Socuéllamos, Tomelloso (una plaza en cada uno).

Cuenca (cuatro plazas).

Motilla del Palancar, San Clemente, Tarancón, Belmonte, Cañete, Huete (una plaza en cada uno).

Murcia (seis plazas).

Cartagena (dos plazas), Caravaca de la Cruz, Cieza, Lorca, Mula, Yecla, Aguilas, Molina de Segura, San Javier, Totana, Jumilla, La Unión (una plaza en cada uno).

#### *Audiencia Territorial de Barcelona*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Barcelona (16 plazas).  
Audiencia Provincial de Gerona (tres plazas).  
Audiencia Provincial de Lérida (tres plazas).  
Audiencia Provincial de Tarragona (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Barcelona (39 plazas).  
Arenys de Mar (dos plazas), Calella (una plaza), Badalona (cuatro plazas), Berga (dos plazas), Granollers (cuatro plazas), Mollet (una plaza), Hospitalet de Llobregat (siete plazas), Cornellá (una plaza), Prat de Llobregat (una plaza), Igualada (dos plazas), Manresa (dos plazas), Mataró (cuatro plazas), Sabadell (cuatro plazas), Cerdanyola (una plaza), San Boi de Llobregat (tres plazas), Gavá (una plaza), Viladecans (una plaza), Sant Feliú de Llobregat (tres plazas), Esplugues de Llobregat (una plaza), Martorell (una plaza), Santa Coloma de Gramanet (tres plazas), San Adrián del Besós (una plaza), Tarrasa (cuatro plazas), Rubí (una plaza), San

Cugat del Vallés (una plaza), Vic (dos plazas), Vilafranca del Penedés (dos plazas), Vilanova y la Geltrú (dos plazas), Sitges (una plaza).

Gerona (cuatro plazas).

Figueras (dos plazas), La Bisbal (dos plazas), San Feliú de Guixols (una plaza), Olot (dos plazas), Puigcerdá (dos plazas), Ripoll (una plaza), Santa Coloma de Farnés (dos plazas), Blanes (una plaza).

Lérida (cuatro plazas).

Borjas Blancas (una plaza), Balaguer (dos plazas), Cervera (dos plazas), La Seo de Urgel (dos plazas), Solsona (una plaza), Tremp (dos plazas), Viella (dos plazas).

Tarragona (cuatro plazas).

Reus (cuatro plazas), Falset (una plaza), Tortosa (tres plazas), Amposta (una plaza), Gandesa (una plaza), Valls (dos plazas), El Vendrell (dos plazas), Montblanc (una plaza).

#### *Audiencia Territorial de Bilbao*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Bilbao (12 plazas).  
Audiencia Provincial de Álava (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Bilbao (19 plazas).  
Baracaldo (cinco plazas), Guernica, Durango, Vainmaseda (tres plazas en cada uno), Bermeo, Marquina, Basauri, Galdácano, Guecho, Sestao, Portugalete, Santurce (dos plazas en cada uno).

Vitoria (11 plazas).

Amurrio (tres plazas), Laguardia (dos plazas).

#### *Audiencia Territorial de Burgos*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Burgos (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Logroño (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Santander (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Soria (una plaza).

Jueces sustitutos:

Burgos (dos plazas).  
Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Castrojeriz, Lerma, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes, Villadiago, Villarcayo (una plaza en cada uno).

Santander (tres plazas).

Castro Urdiales, Laredo, Medio-Cudeyo, Potes, Reinoso, San toña, San Vicente de la Barquera, Villacarriedo (una plaza en cada uno) y Torrelavega (dos plazas).

Logroño (tres plazas).

Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada (una plaza en cada uno).

Soria (dos plazas).

Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Medinaceli (una plaza en cada uno).

#### *Audiencia Territorial de Cáceres*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Cáceres (cuatro plazas).  
Audiencia Provincial de Badajoz (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Cáceres (cuatro plazas).  
Alcántara, Coria, Garrovillas, Hervás, Hoyos, Jarandilla, Logroñán, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara (una plaza en cada uno).

Badajoz (cuatro plazas).

Aiburquerque, Almendralejo, Azuaga, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Montijo, Olivenza, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena, Zafra (una plaza en cada uno).

#### *Audiencia Territorial de La Coruña*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de La Coruña (seis plazas).  
Audiencia Provincial de Lugo (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Orense (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Pontevedra (tres plazas).

Jueces sustitutos:

La Coruña (cuatro plazas).

Betanzos, Puentedeume, Carballo, Corcubión, Puentes de García Rodríguez, Neda, Fene, Santa Marta de Ortigueira, Noya, Muros, Arzua, Negreira, Ordenes, Padrón, Ribeira, Ferrol (una plaza en cada uno), Santiago de Compostela (dos plazas).

Lugo (dos plazas).

Chantada, Fonsagrada, Monforte, Becerreá, Sarria, Mondoñedo, Ribadeo, Viveiro, Quiroga, Villalba (una plaza en cada uno).

Orense (dos plazas).

Bande, Carballino, Celanova, Ginzo de Limia, Puebla de Trives, Viana del Bollo, Ribadavia, El Barco de Valdeorras, Verín (una plaza en cada uno).

Pontevedra (dos plazas).

Cambados, Sangenjo, La Estrada, Lalín, Cangas de Morrazo, Punteareas, La Cañiza, Túa, La Guardia, Porriño, Redondela, Villagarcía de Arosa, Caldas de Reyes (una plaza en cada uno), Vigo (cuatro plazas).

#### *Audiencia Territorial de Granada*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Granada (seis plazas).  
Audiencia Provincial de Almería (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Jaén (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Málaga (cuatro plazas).

Jueces sustitutos:

Granada (cuatro plazas).

Baza, Huéscar, Iznalloz, Pinos Puente, Santa Fe, Guadix, Alhama de Granada, Loja, Almuñécar, Motril, Albuñol, Orgiva (una plaza en cada uno).

Almería (tres plazas).

Canjáyar, Roquetas de Mar, Adra, Berja, Huércal-Overa, Purchena, Vélez-Rubio, Vera (una plaza en cada uno).

Jaén (tres plazas).

Alcalá la Real, Alcaudete, Andújar, Menjíbar, Baeza, Cazoria, Quesada, Huelma, Mancha Real, Bailén, La Carolina, Linares, Martos, Torredonjimeno, Jodar, Ubeda, Beas de Segura, Orcera, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo (una plaza en cada uno).

Málaga (cuatro plazas).

Antequera, Archidona, Campillos, Estepona, Alora, Coín, Torremolinos (una plaza en cada uno), Melilla, Fuengirola, Marbella (dos plazas en cada uno), Ronda, Vélez-Málaga, Torrox (una plaza en cada uno).

#### *Audiencia Territorial de Madrid*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Madrid (diez plazas).  
Audiencia Provincial de Avila (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Guadalajara (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Segovia (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Toledo (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Madrid (16 plazas).

Alcalá de Henares (dos plazas), Alcorcón (dos plazas), Alcobendas (una plaza), Aranjuez (una plaza), Arganda del Rey (una plaza), Colmenar Viejo (una plaza), Collado-Villalba (una plaza), Coslada (una plaza), Fuenlabrada (dos plazas), Getafe (dos plazas), Leganés (dos plazas), Móstoles (dos plazas), Navalcarnero (una plaza), Parla (una plaza), San Lorenzo de El Escorial (una plaza), San Martín de

Valdeiglesias (una plaza), San Sebastián de los Reyes (una plaza), Torrelaguna (una plaza), Torrejón de Ardoz (una plaza).

Avila (una plaza).

Arenas de San Pedro, Arévalo, Cebreros, Piedrahíta (una plaza en cada uno).

Guadalajara (una plaza).

Atienza, Molina de Aragón, Sacedón, Sigüenza (una plaza en cada uno).

Segovia (una plaza).

Cuellar, El Espinar-San Rafael, Santa María la Real de Nieva, Riaza, Sepúlveda (una plaza en cada uno).

Toledo (dos plazas).

Talavera de la Reina, Illescas, Ocaña, Orgaz, Madridejos, Quintanar de la Orden, Torrijos (una plaza en cada uno).

#### *Audiencia Territorial de Oviedo*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Oviedo (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Oviedo (tres plazas).

Gijón (cuatro plazas), Avilés, Cangas de Narcea, Cangas de Onís, Grado, Lluarca, Llanes, Mieres, Pola de Laviana, Pola de Lena, Pola de Siero, Aller (Cabañaquinta), Belmonte de Miranda, Castropol, Langreo, Infiesto, Navia, Pravia, Ribadesella, San Martín del Rey Aurelio, Tineo, Villaviciosa (dos plazas en cada uno).

#### *Audiencia Territorial de Palma de Mallorca*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Palma de Mallorca (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Palma de Mallorca (nueve plazas), Ibiza (dos plazas), Inca, Sa Pobla, Mahón, Ciudadela, Manacor, Felanitx, Soller (una plaza cada uno).

#### *Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Las Palmas (dos plazas).

Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Las Palmas (tres plazas).

Teide (dos plazas), San Bartolomé de Tirajana (dos plazas), Santa María de Guía (una plaza), Arrecife (una plaza), Puerto del Rosario (una plaza).

Santa Cruz de Tenerife (tres plazas).

La Laguna (dos plazas), La Orotava (dos plazas), Granadilla de Abona, Icod de los Vinos, Valverde del Hierro, Santa Cruz de la Palma, Los Llanos de Aridane, San Sebastián de la Gomera (una plaza en cada uno).

#### *Audiencia Territorial de Pamplona*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Pamplona (tres plazas).

Audiencia Provincial de San Sebastián (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Pamplona (seis plazas).

Asóiz, Estella, Tafalla, Tudela (dos plazas en cada uno); Baztán-Elizondo (una plaza).

San Sebastián (seis plazas).

Azpeitia, Bergara, Tolosa, Eibar, Hernani, Irún, Ordizia, Rentería (dos plazas en cada uno); Mondragón, Zarauz (una plaza en cada uno).

#### *Audiencia Territorial de Sevilla*

Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Sevilla (siete plazas).

Audiencia Provincial de Cádiz (cinco plazas, una de ellas con sede en Ceuta).

Audiencia Provincial de Córdoba (dos plazas).

Audiencia Provincial de Huelva (dos plazas).

## Jueces sustitutos:

## Sevilla (siete plazas).

Alcalá de Guadaíra (dos plazas), Carmona (dos), Cazalla de la Sierra (dos), Coria del Río (una), Dos Hermanas (dos), Ecija (dos), Estepa (una), Lebrija (una), Lora del Río (dos), Marchena (dos), Morón de la Frontera (dos), Osuna (dos), Los Palacios y Villafranca (una), Sanlúcar la Mayor (una), Utrera (dos), Villanueva del Río y Minas (una).

## Cádiz (cuatro plazas).

Algeciras (cuatro plazas), Arcos de la Frontera (dos), Barbate (una), Ceuta (cuatro), Chiclana de la Frontera (dos), Jerez de la Frontera (tres), La Línea de la Concepción (una), Medina Sidonia (una), Olvera (una), Puerto de Santa María (dos), Puerto Real (una), Rota (una), Sanlúcar de Barrameda (dos), San Fernando (dos), San Roque (dos), Tarifa (una), Ubrique (una plaza).

## Córdoba (cuatro plazas).

Aguilar de la Frontera (dos plazas), Baena (dos), Bujalance (una), Cabra (dos), Lucena (dos), Montilla (dos), Montoro (una), Palma del Río (una), Peñarroya-Pueblonuevo (dos), Posadas (dos), Pozoblanco (dos), Priego de Córdoba (dos), Puente-Genil (una), La Rambla (una), Rute (una).

## Huelva (cuatro plazas).

Aracena (dos plazas), Ayamonte (dos), Bollullos del Condado (una), Isla Cristina (una), Jabugo (una), Moguer (dos), La Palma del Condado (dos), Puebla de Guzmán (una), Valverde del Camino (dos).

*Audiencia Territorial de Valencia*

## Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Valencia (14 plazas).  
Audiencia Provincial de Alicante (cuatro plazas).  
Audiencia Provincial de Castellón de la Plana (dos plazas).

## Jueces sustitutos:

## Valencia (15 plazas).

Alicia, Gandía, Sagunto (dos plazas en cada uno); Alacúas, Alberique, Algemesí, Benifayo, Burjassot, Carcagente, Carlet, Catarroja, Cullera, Chiva, Játiva, Liria, Manises, Masamagrell, Mislata, Oliva, Onteniente, Paterna, Requena, Silla, Sueca, Torrente, Utiel (una plaza en cada uno).

## Alicante (seis plazas).

Benidorm, Denia, Elche, Elda, Orihuela (dos plazas en cada uno); Alcoy, Altea, Callosa de Enasarriá, Callosa de Segura, Cocentaina, Dolores, Jijona, Monóvar, Novelda, Pego, Torrevieja, Villajoyosa, Villena (una plaza en cada uno).

## Castellón de la Plana (cuatro plazas).

Burriana, Nules, San Mateo, Segorbe, Villarreal de los Infantes, Vinaroz (una plaza en cada uno).

*Audiencia Territorial de Valladolid*

## Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Valladolid (tres plazas).  
Audiencia Provincial de León (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Palencia (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Salamanca (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Zamora (dos plazas).

## Jueces sustitutos:

## Valladolid (siete plazas).

Medina del Campo, Medina de Rioseco, Peñafiel, Tordesillas (una plaza en cada uno).

## León (seis plazas).

Ponferrada (tres plazas), Astorga, La Bañeza, Cistierna, Sahagún, Valencia de Don Juan, La Vecilla, Villafranca del Bierzo, Villablino (una plaza en cada uno).

## Palencia (cuatro plazas).

Baltanas, Baños de Cerrato, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Saldaña (una plaza en cada uno).

## Salamanca (cinco plazas).

Alba de Tormes, Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte, Vitigudino (una plaza en cada uno).

## Zamora (cuatro plazas).

Alcañices, Benavente, Fuentesauco, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpando (una plaza en cada uno).

*Audiencia Territorial de Zaragoza*

## Magistrados suplentes:

Audiencia Territorial de Zaragoza (cuatro plazas).  
Audiencia Provincial de Huesca (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Teruel (dos plazas).

## Jueces sustitutos:

## Zaragoza (cinco plazas).

Borja, Calatayud, Cariñena, La Almunia de Doña Godina, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, Pina de Ebro, Tarazona (una plaza en cada uno).

## Huesca (tres plazas).

Barbastro, Boltaña, Fraga, Jaca, Monzón, Tamarite de Litera, Sariñena (una plaza en cada uno).

## Teruel (tres plazas).

Albarracín, Alcañiz, Calamocha, Hija, Montalbán (una plaza en cada uno).

Segunda.-Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes a finalizar el plazo para la presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y Licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún Municipio de la provincia a la que se encuentre el órgano jurisdiccional para el que se pretend el nombramiento.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o de Procurador.

Tercera.-Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias a la Presidencia de la Audiencia Territorial respectiva, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-Las instancias y documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación al concursante.

Quinta.-Las instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación formal de que el candidato reside en el Municipio de la provincia en la que tiene su sede el Órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.

c) Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) Indicación, con orden de preferencia, de la concreta plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el presente concurso.

e) Relación de méritos que estime oportuno alegar y, en caso, grado de especialización en las disciplinas jurídicas propias de uno o varios órdenes jurisdiccionales.

f) Declaración formal de no haber ejercido durante los últimos años los cargos de Abogado o de Procurador ante Audiencia o Juzgado para el que se pretenda el nombramiento de Magistrado suplente o de Juez sustituto.

g) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado o a la que fuese adscrito en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Sexta.-Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes.

Séptima.-Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo año judicial salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.-Los nombramientos se harán para el año judicial 1988/89 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.-Los nombramientos de Magistrado suplente se efectuarán sin adscripción a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción a todo caso a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un sólo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidas las actuales Magistraturas de Trabajo y Tribunales Titulares de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraran disponibles.

Décima.-Quiénes resulten nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, y previo el correspondiente juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Los Magistrados suplentes tomarán posesión ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial respectiva.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el Orden Jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.-Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Duodécima.-En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

En Madrid a 15 de abril de 1988.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9971** *RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se declaran concluido el concurso y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación» de la Universidad de Castilla-La Mancha.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 22 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), y a propuesta de la Universidad de Castilla-La Mancha, fue anunciada a concurso, entre otras, una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, para el área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», nombrándose la correspondiente Comisión encargada de juzgar aquél, por Resolución de 14 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre). No habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza en cuestión, según consta en acta de la Comisión, reunida en 4 de marzo último, y comunica la Presidencia de la Comisión Gestora de la citada Universidad, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 11, s. d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza anunciada del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», a que se hace referencia en el punto primero de la presente Resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 6 de abril de 1988.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**9972**

*RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se nombra la Comisión que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», de la Universidad de Castilla-La Mancha.*

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º, B, de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Profesorado de Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar la Comisión que ha de juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de 21 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), para la provisión de la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Didáctica de la Lengua y la Literatura», de la Universidad de Castilla-La Mancha, que estará constituida de la siguiente forma:

Comisión titular:

Presidente: Don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Luis Márquez Villegas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Julio Murillo Puyal, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Pedro J. García Montalvo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia, y don Emilio Menéndez Ayuso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Cascón Marcos, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña María Antonia Martín Doblado, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Doña Ana González Salvador, Catedrática de la Universidad de Extremadura; don Rafael Vela Díaz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, y don Arturo Medina Padilla, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1988.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**9973** *ORDEN de 12 de abril de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Controlador laboral.*

Vacantes puestos de Controlador laboral en este Departamento, cuya provisión se considera conveniente en atención a la necesidades del servicio.

Este ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo de Controlador laboral, que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Controladores Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 341/1986, de 10 de febrero, por el que se regula la integración en el Cuerpo de Controladores Laborales prevista en la disposición adicional novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.